

LA MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA ES PROTEGER A LOS HABITANTES DE CALIFORNIA DE DISCRIMINACIÓN ILÍCITA EN EL EMPLEO, LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y DE LA PERPETRACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POR ODIO Y TRAFICO DE HUMANOS.



# ACOSO SEXUAL

## FOLLETO IGUALDAD EN LA VIVIENDA

### CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA DE CALIFORNIA, USTEDES ESTÁN PROTEGIDOS DEL ACOSO SEXUAL

Según lo dispuesto por la Ley de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California, usted tiene el derecho de vivir en un ambiente libre de acoso sexual. Un individuo que le proporciona una vivienda no puede someterlo a acoso sexual o a tomar represalias en su contra porque usted rechazó sus insinuaciones sexuales o por protestar ante cualquier otra forma de acoso sexual.

Las leyes de Igualdad en la Vivienda en California también prohíben a los encargados de proporcionar viviendas que acosen o que discriminen debido a la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, estado civil, país de origen (incluyendo prohibir el uso de algún idioma), ascendencia nacional, situación familiar (hogares con niños menores de 18 años), fuente de ingreso discap, acidad (física y mental, incluyendo VIH y SIDA), estado de salud (cáncer/ características genéticas), o edad. La ley asimismo incluye situaciones en las cuales se percibe que usted posee estas características, o que la persona con quien usted se relaciona tiene, o se cree que posee esas características.

### CONDUCTAS QUE PUEDEN SER ACOSO SEXUAL:

- ① *Insinuaciones indeseadas en forma verbal, de índole sexual o proposiciones sexuales*
- ② *Ofrecimiento de ciertos derechos o privilegios en la obtención de vivienda a cambio de favores sexuales*
- ③ *Miradas lascivas; hacer gestos ofensivos; o mostrar objetos ofensivos o de carácter insinuante en fotografías, caricaturas o posters*
- ④ *Comentarios, epítetos, o bromas de índole sexual; demostraciones gráficas acerca del cuerpo de un individuo; cartas obscenas o insinuantes, mensajes, o invitaciones*
- ⑤ *Amenazas o actos antagónicos (como por ejemplo; desalojo) en represalia a una respuesta negativa a las insinuaciones sexuales*
- ⑥ *Agresión o manoseo físico indeseados, como también bloquear o impedir los movimientos de una persona*

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario inicial por escrito en línea, correo postal o correo electrónico, DFEH puede asistirlo escribiendo su formulario inicial por teléfono o, para individuos que son sordos o hipoacúsicos o que tienen discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz).

Para programar una cita, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico al [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

*DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para las personas con discapacidades cuando sea solicitado.*

Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711), TTY (800) 700-2320, o [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov) para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web.

### PARA MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

Línea gratuita: (800) 884-1684  
TTY: (800) 700-2320

En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

O *encuéntrenos en:*



SI USTED CREE QUE HA SIDO VÍCTIMA DE UN ACTO ILÍCITO DE ACOSO, USTED PUEDE CONSIDERAR INTERPONER UNA QUEJA ANTE EL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA, TOMANDO LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DENTRO DE UN AÑO DE OCURRIDO EL INCIDENTE:

- 1 *Comuníquese con DFEH usando la información en frente de este folleto*
- 2 *Esté preparado para presentar hechos específicos sobre la supuesta discriminación o acoso*
- 3 *Mantenga a mano los antecedentes y los documentos relacionados con la queja, tales como un diario o registro de los incidentes, recibos y solicitudes de arriendo, solicitudes de empleo, y otras pruebas que indiquen que se ha cometido un posible acto de discriminación*

DFEH conducirá una investigación imparcial. Representamos al Estado de California. DFEH tratará de asistir, si es posible, a ambas partes para resolver el reclamo.

Si no puede alcanzarse un acuerdo voluntario, y existe evidencia suficiente para establecer una infracción de la ley, DFEH puede emitir un reclamo civil y litigar el caso en un tribunal federal o del estado.

Usted tiene el derecho de interponer una demanda en un tribunal en California dentro de dos años a contar del supuesto acto discriminatorio. No es necesario que se presente una queja ante DFEH previo a interponer una demanda. El período durante el cual la queja estaba en trámite en las oficinas de DFEH no será tomado en cuenta cuando se compute el plazo de dos años.

## RECURSOS CIVILES:

- ① *Hacer disponible vivienda previamente negada*
- ② *Compensación por los gastos incurridos y/o por sufrimiento mental*
- ③ *Que se requiera que el encargado de proporcionar la vivienda reciba capacitación en las leyes que prohíben el acoso y la discriminación, para prevenir hechos futuros*
- ④ *La implementación de otro tipo de medidas, tales como multas y sanciones, con el objeto de eliminar los efectos de la discriminación*

## OTRAS AGENCIAS PUEDAN AYUDAR

- 1 El Departamento del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de la Vivienda y Desarrollo Urbano asegura el cumplimiento de las leyes relacionadas con el acoso y la discriminación en la vivienda. Asimismo, HUD monitorea los programas de vivienda con subsidio. Para recibir información adicional, sírvase comunicarse con el número (800) 347-3739, o visite el sitio en la red: [www.hud.gov](http://www.hud.gov).
- 2 Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado de California puede asesorarle con sus inquietudes y reclamos con respecto a problemas entre arrendador y arrendatario, incluyendo reparaciones a la vivienda, infracciones a la seguridad y al Código de Salubridad y Seguridad. Para recibir información adicional, llame al (800) 952-5210, o visite nuestro sitio en la red: [www.dca.ca.gov](http://www.dca.ca.gov).
- 3 Mediador en Asuntos de Interés Público de las Casas Rodantes puede ayudar con sus inquietudes o quejas que estén relacionadas con casas rodantes, incluyendo problemas de salud y de seguridad, asuntos relacionados con la mantención de la vivienda, y de la garantía. Para recibir información adicional, llame al (800) 952-5275, o visite el sitio en la red: [www.hcd.ca.gov](http://www.hcd.ca.gov).